



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Martín de Porres, 10 de mayo del 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00179-2022-UGEL 02/DIR-ASGESE**

Señores (as):

Directores (as) de las I.E Públicas de Educación Básica

Presente. –

Asunto : Difusión de la Guía de Orientación para la Actualización de Datos de la I.E

Referencia : Expediente ECIE2022-INT-0044554

De mi consideración:

Me dirijo a usted (es), para informarle que considerando la relevancia que tiene la actualización del Registro de Instituciones Educativas (RIE), el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, ha visto la necesidad de poner a su alcance la difusión del documento denominado: "Guía de Orientación para la Actualización de Datos de la I.E", para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente



**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
ASGESE - UGEL 02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 3661-2022 de fecha 01 de marzo de 2022.

MLP/J.ASGESE  
GHHA/C(e). ECIE  
YFYC/ECIE



---



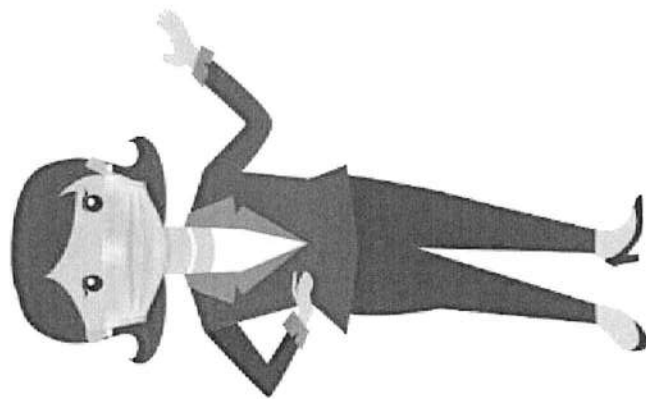
PERÚ

Ministerio  
de Educación

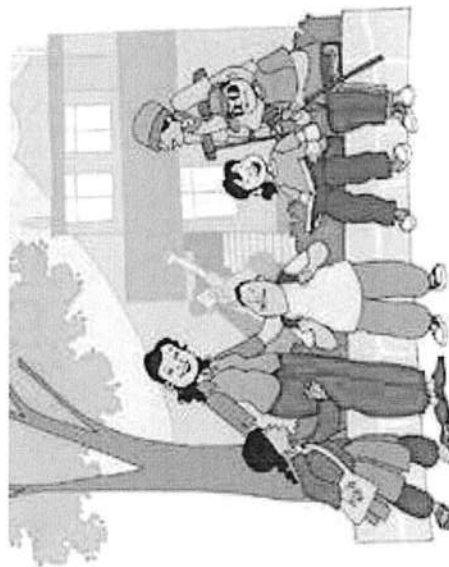
Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo



# GUIA DE ORIENTACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA I.E





PERÚ

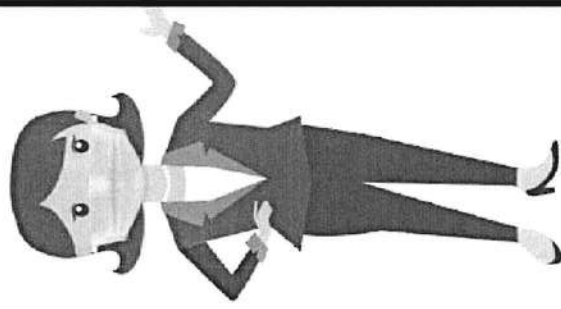
Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

## AMPLIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS



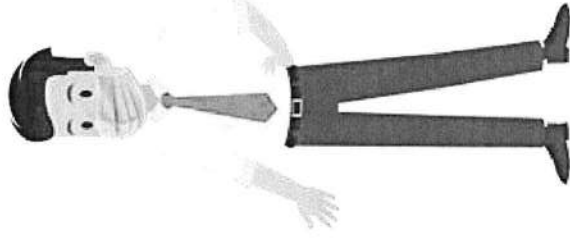
- Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU dispone que procede dicha ampliación solo si existe demanda educativa que no pueda ser atendida por otras I.I.EE públicas.



## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR?

Es necesario generar un “expediente de ampliación de servicios educativos” que contenga lo siguiente:

- Informe que contenga el análisis de la problemática que sustente la causal.
- Nombre, códigos, tipo de gestión y ubicación de la I.E.
- Servicio educativo a ser ampliado, metas de atención.
- Turno y fecha de inicio.





PERÚ

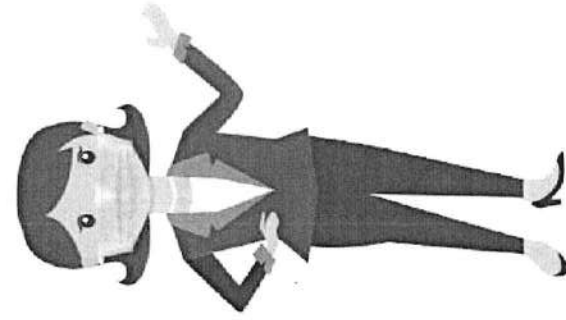
Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

## CIERRE TEMPORAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS



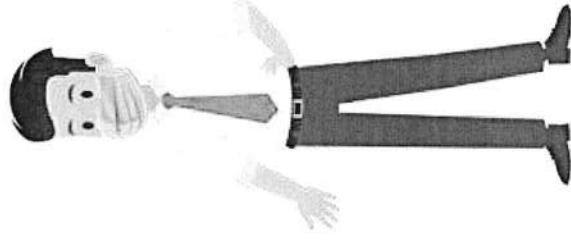
- Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU dispone que procede dicho cierre solo cuando la demanda educativa atendida en uno o más servicios educativos desaparece o puede ser atendida por otras II.EE públicas



## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR?

Es necesario generar un “expediente de cierre temporal de servicios educativos” que contenga lo siguiente:

- Informe que contenga el análisis de la problemática que sustente la causal.
- Nombre, códigos, tipo de gestión y ubicación de la I.E.
- Servicios educativos que brinda la I.E y sus metas de atención.
- Fecha propuesta de inicio de cierre temporal.
- Indicación de los servicios educativos a cerrarse temporalmente.





PERÚ

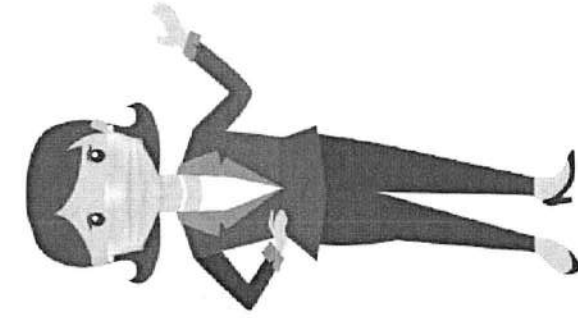
Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

## CIERRE DEFINITIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS



- Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU dispone que procede dicho cierre solo si luego de 3 años transcurridos desde el cierre temporal de servicios educativos, persiste la desaparición de la demanda educativa.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

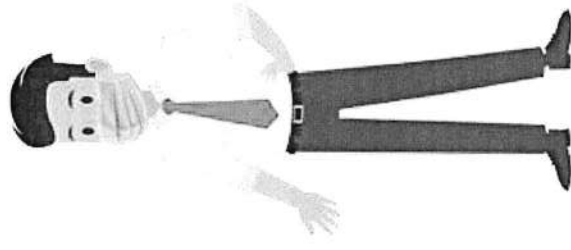
Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo



## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR?

Es necesario generar un “expediente de cierre definitivo de servicios educativos” que contenga lo siguiente:

- Informe que contenga el análisis de la problemática que sustente la causal.
- Nombre, códigos, tipo de gestión y ubicación de la I.E.
- Servicios educativos que brinda la I.E y sus metas de atención.
- Fecha propuesta de inicio de cierre definitivo.
- Indicación de los servicios educativos a cerrarse definitivamente.





PERÚ

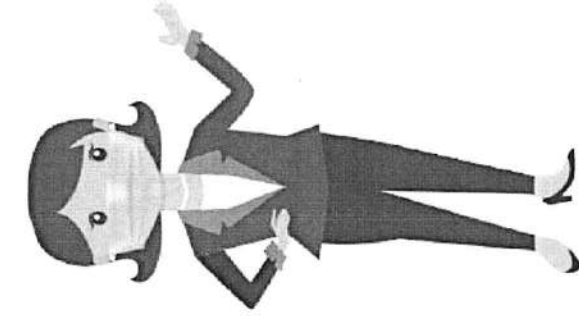
Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

## TRASLADO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO



Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU dispone que procede dicho traslado solo en los siguientes casos:

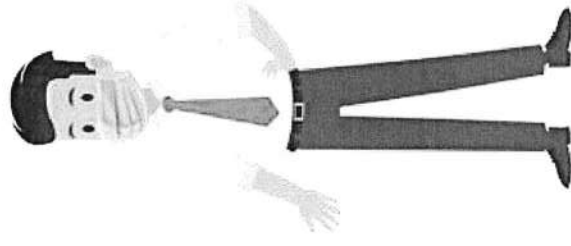
- Oportunidad de mejora de la calidad educativa de la infraestructura.
- Situación de fuerza mayor o caso fortuito.



## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR?

Es necesario generar un “expediente de traslado de establecimiento educativo” que contenga lo siguiente:

- Informe que contenga el análisis de la problemática que sustente la causal.
- Nombre, códigos, tipo de gestión.
- Servicios educativos que brinda la I.E y sus metas de atención.
- Fecha de ejecución de traslado.





PERÚ

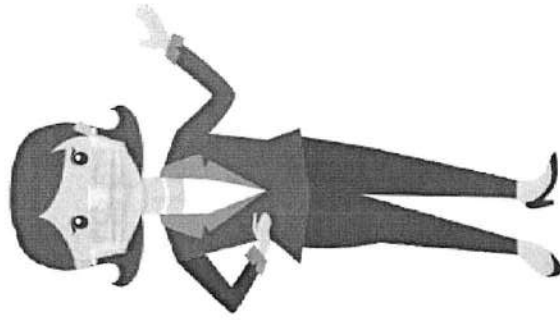
Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

## ASIGNACIÓN DE NOMBRE



- Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED dispone que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números adopten además denominación propia



PERÚ

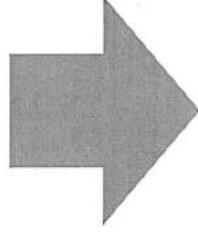
Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

## **SE LE ASIGNARÁ COMO DENOMINACIÓN PROPIA LA CORRESPONDIENTE A:**



- **Héroes Nacionales**, hechos o acontecimientos trascendentales de la historia nacional o universal.
- **Personajes ilustres** de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra o contribución para la sociedad.
- **Países** hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria.
- **Organismos** nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado constituyen motivos para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuyan a realizar los fines de la educación peruana.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo



## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR?

- El CONEI adopta mediante Acta y previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes el nombre que tendrá la I.E., elevando la propuesta a la dirección de la I.E. para su trámite.
- El director de la I.E., mediante oficio remite la propuesta con la sustentación pertinente a la UGEL 02.

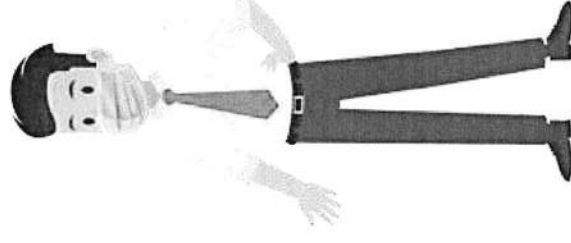




## ¿CÓMO DEBO REGISTRAR LA DOCUMENTACIÓN POR BUZÓN DE COMUNICACIONES?

**Adjuntar en un solo archivo, en formato PDF, la siguiente documentación:**

- FUT debidamente llenado por el director o directora de la I.E.
- Adjuntar el Acta dónde se adopte el acuerdo sobre la asignación del nombre para la I.E.
- Adjuntar el oficio del director que remite la propuesta a la UGEL con la sustentación pertinente.
- Adjuntar las Resoluciones con las que cuente la I.E (Creación, ampliación, entre otras).
- Una vez que tenga toda la documentación en un solo archivo en formato PDF, remitir la información con el asunto: "Asignación de nombre para la I.E XXX", a través de [buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe](mailto:buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe)





PERÚ

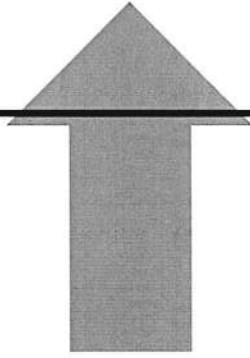
Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

## TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE



La RDR N° 0993-2022-DRELM, resolvió en el artículo 1° delegar, para el año 2022, a los Directores y Directoras de las UGELES de Lima Metropolitana, la función de aprobar o denegar las solicitudes de Asignación y/o Cambio de Nombre de las I.E de Gestión Pública de Educación Básica.